

PERMISOS, CONCESIONES, LICENCIAS**PERMISOS, CONCESIONES, LICENCIAS**

Concepto: **Otorgamiento de Concesiones de Transporte**

Tipo de licencia, autorización o permiso: **Concesiones de Automóvil de Alquiler en la ciudad de Hermosillo, Sonora.**

Fundamentos legales: **De Conformidad con los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y demás relativos de la Ley 149 de Transporte para el Estado de Sonora.**

Unidad Administrativa que otorga: **Ejecutivo Estatal**

Objeto: **En lo que se refiere al Capítulo I Título Primero, Artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás relativos de la Ley 149 de Transporte.**

Requisitos: **Ser mexicano por nacimiento, mayor de edad; No ser titular de más del número de concesiones establecidas en la Ley; No ser funcionario o empleado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal; No tener antecedentes penales que revelen peligrosidad social; No haber sido sancionado con la pérdida de la concesión del servicio público de transporte, por causas imputables al concesionario; No tener relación de parentesco con servidores públicos hasta el cuarto grado, relacionados con el transporte; No haber sido condenado por delito intencional, o por delito culposo ocasionado con motivo del tránsito de vehículos; No haber prestado el servicio público de transporte, sin contar con la concesión respectiva; Acreditar la capacidad técnica necesaria para la prestación del servicio público de transporte;**

PERSONAS MORALES: Que los socios que la integran reúnan los requisitos de las fracciones I al VIII del artículo 53; Que estén debidamente constituidas conforme a las Leyes que las rigen; Que su capital social esté representado totalmente por parte sociales o acciones normativas; Que su objeto social contemple la prestación del servicio público de transporte; Que su domicilio social se encuentre dentro del Estado; No haber sido sancionadas con la pérdida de concesiones y/o permisos del servicio público de transporte, por causas imputables a la persona moral; Tener el derecho del Tanto.

Procedimiento: **Previa declaratoria y convocatoria de necesidades que emita el Ejecutivo del Estado, deberán presentar por oficio o a petición de los Ayuntamientos la Solicitud de Estudio Técnico para establecer las necesidades de servicio público de transporte. Los interesados Personas Físicas o Personas Morales deberán acudir a la Dirección General de Transporte o a las Delegaciones Regionales para entregar solicitud de Concesión, con todos los requisitos, para la Explotación del Servicio Público de Transporte de Pasaje o Carga.**

Nombre	Vigencia	Acreditación			Costo	autorización, licencia o permiso
		Recibo Hacienda	Fecha recibo	Monto		
CESAR MANUEL MUNGARRO CONTRERAS	Indefinida siempre y cuando no incurra en las causales del artículo 77 de la Ley 149 Transporte para el Estado de Sonora.	200001255516	09/11/2016 10:10	2,585.00	3,749.00	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
CESAR MANUEL MUNGARRO CONTRERAS	Indefinida siempre y cuando no incurra en las causales del artículo 77 de la Ley 149 Transporte para el Estado de Sonora.	200001255467	09/11/2016 10:10	2,585.00	3,749.00	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
JOSE MARIO MEZA VELAZQUEZ	Indefinida siempre y cuando no incurra en las causales del artículo 77 de la Ley 149 Transporte para el Estado de Sonora.	200001268045	09/11/2016 10:10	2,585.00	3,749.00	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE